

VISTO:

La Ley 12.569 de violencia familiar;
El Decreto 2.875/05, reglamentario de la ley 12.569;
La necesidad de proceder establecer instrumentos tendientes a paliar la difícil situación por la que atraviesan las víctimas de la violencia familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 12.569 establece que por violencia familiar *“toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, Moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”*;

Que mediante esta normativa se establecieron instrumentos tendientes a asegurar la protección de quienes, de una u otra forma son víctimas de la violencia familiar;

Que de esa forma, se fijaron reglas para dar un rápido auxilio a quien padece la problemática, procediendo mediante la intervención judicial a la exclusión del hogar del presunto agresor;

Que mediante la exclusión del hogar del presunto agresor, se pone freno a la terrible situación por la que atraviesa la víctima, la que en muchos casos, ha padecido durante años esa problemática;

Que la experiencia marca que no siempre el sistema contiene totalmente a las víctimas, ya que en muchos casos poseen una dependencia económica del agresor que genera que la necesidad las lleve a volver con éste, desistiendo de la acción incoada y configurándose un círculo vicioso de violencia que tiende a repetirse e impactando psicológicamente a todo el grupo familiar;

Que el Estado debe velar por la salud física y psíquica de las víctimas, además de llevar adelante políticas activas que disminuyan estas problemáticas;

Que es evidente que falta dotar de instrumentos que permitan una alternativa de vida a quienes han padecido este tipo de maltrato;

Que una de las formas que permitiría actuar directamente a favor de las víctimas sería asegurar una salida económica que les permita cortar el lazo de dependencia que normalmente existe entre el agredido y el agresor;

Que se evidencia que en el Partido de Punta Indio la problemática de la violencia familiar es una realidad cuyos índices por denuncia reflejan la magnitud del problema;

Que desde hace varios años se viene estudiando alternativas que pongan coto a la difícil vida que sobrellevan las víctimas de violencia familiar; habiéndose generado múltiples encuentros con los diversos actores de la comunidad;

Que se han mantenido encuentros con el Sr. Juez de Paz Letrado del Partido de Punta Indio; con la Asociación de Abogados de Punta Indio y hasta se generó el grupo “Mujeres en Movimiento” que lucha abiertamente contra este flagelo;

Que recientemente se ha conformado mediante la sanción de la Ordenanza 919/2012 la Mesa Local de Violencia Familiar;

Que una de las alternativas en estudio ha sido la fundación de la Casa de Amparo o de hospedaje, en la cual se alojaría en forma temporaria a las víctimas de la violencia familiar, recibiendo la asistencia de un equipo interdisciplinario;

Que otro instrumento valioso es el de crear un subsidio municipal para las víctimas de violencia familiar por un período de tiempo razonable, que permita a éstas romper con el fuerte lazo de dependencia económica que en la mayoría de los casos termina por abortar los procedimientos judiciales iniciados;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente en este tema, debiendo instrumentar en lo inmediato un subsidio para las víctimas de la violencia familiar.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): CREASE en el ámbito del Municipio de Punta Indio, la **AYUDA EN**
----- **MATERIA ECONÓMICA SOCIAL y TERAPÉUTICA PARA VÍCTIMAS DE**
VIOLENCIA FAMILIAR.-----

Artículo 2º): La presente tendrá como objetivo primordial paliar y revertir el
----- número de víctimas por violencia familiar en todo el territorio
Municipal, adhiriendo e implementando para tal fin las Leyes 12569 - 13066 -
11243 - 12764 - 26485.-----

Artículo 3º): Otorgar a las víctimas de violencia familiar que se encuentran en
----- situación de emergencia social, una asignación económica, la que
será otorgada a todas las personas de ambos sexos que demuestren
fehacientemente ser o haber sido víctimas de violencia familiar en los términos
del art. 1 de la ley 12.569. Serán medios idóneos para ello:

a) La denuncia judicial o policial y haber obtenido la exclusión del hogar del
agresor, mediante resolución favorable al pedido de las medidas
cautelares indicadas por el artículo 7 del citado cuerpo normativo.

b) Cumplimentar con el tratamiento psicológico estipulado en el Artículo 6º.

Artículo 4º): La asignación económica alcanzará a una suma de Pesos Quinientos
----- (\$ 500) con mas la suma de Pesos doscientos (\$ 200) por cada hijo a
cargo de la víctima de violencia familiar. El mismo se otorgará de forma
inmediata, una vez acreditado los extremos exigidos en la presente Ordenanza.
Tendrá una duración de seis meses a partir del momento de su otorgamiento,
pudiéndose reducir el plazo en caso de comprobarse la existencia de recursos
propios que permitan solventar las necesidades primarias de la víctima y grupo
conviviente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá, por acto administrativo
fundado, extender el pago del subsidio por un periodo equivalente al asignado,
cuando las necesidades así lo requieran y los informes de las oficinas técnicas lo
sugieran.-----

Artículo 5º): La presente asignación solo se otorgará a aquellas víctimas que
----- hayan acreditado haber actuado judicialmente gozando del Beneficio
de Litigar sin Gastos.-----

Artículo 6º): La Subsecretaría de Desarrollo Social en forma conjunta con la
----- Subsecretaría de Salud instrumentará los medios para dar asistencia
psicológica como eje fundamental para el sostenimiento de la víctima, como así
también seguimiento por parte de los profesionales de la materia a fin de
encontrar en ellos el asesoramiento y la contención necesaria para el
sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la víctima. Asimismo, el
Departamento Ejecutivo instrumentará los medios para otorgar asistencia
jurídica de forma rápida a quienes sean víctimas de violencia familiar o tengan
conocimiento de tal situación.-----

Artículo 7º): Establecer en todo el territorio Municipal, una red de participación y
----- promoción en la contención social y sanitaria entre el Estado y
Organizaciones no Gubernamentales especializadas en violencia familiar.-----

Artículo 8º): En todos los casos se deberá preservar y resguardar la identidad de
----- la víctima a fin de evitar con ello una exposición al flagelo social.-----

Artículo 9º): Determinar que tanto la víctima como su grupo familiar deberán ----- mensualmente acreditar en el Expediente administrativo correspondiente, su fehaciente concurrencia y cumplimiento de las medidas judiciales dispuestas. Ante el incumplimiento se dejará sin efecto el pago del subsidio establecido en el Artículo 4º.-----

Artículo 10º): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la ----- reasignación de Partidas para concretar el pago del presente subsidio.-----

Artículo 11º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

Registrada bajo el N° 950/12.-